

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA LA CANTIDAD A INVERTIRSE, PLAZO DE INVERSIÓN, CLASE Y TIPO DE INVERSIÓN, Y RIESGO DE MERCADO DEL PATRIMONIO DE DICHO FIDECOMISO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos, en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2.
3. Que dentro del Contrato arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DEL COMITÉ TÉCNICO", establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. Que en la Cláusula Novena, inciso d) del Contrato se establece como facultades y obligaciones del Comité Técnico el determinar lo relativo a las inversiones que se deban realizar, así como aprobar la política de inversión del patrimonio fideicomitado, conforme a los alcances que se señalan en la Cláusula denominada Régimen de Inversión.
5. Que en la Cláusula Décima Segunda del Contrato se señalan las disposiciones a la que se sujetará la inversión del patrimonio; al efecto se establece que la Fiduciaria invertirá de manera inmediata el patrimonio fideicomitado conforme a la instrucciones que reciba del Comité, en las que deberá indicarse: a) la cantidad a invertirse, b) el plazo de la inversión y c) la clase y tipo de inversión.
6. Que en el numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda se señala que el patrimonio fideicomitado se deberá invertir preferentemente en valores gubernamentales o bancarios, quedando prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable, que lo impliquen y, que en todo caso, ofrezcan la liquidez necesaria para cumplir con los fines del Fideicomiso. Las inversiones se realizarán en los plazos y términos en los que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a su cargo la FIDUCIARIA la vigilancia de los mismos, reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

ACUERDO CTF-16551-2/002/2010

7. Que el numeral 2 de esa Cláusula dispone que la compra de valores se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado del momento.
8. Que a la fecha la inversión del patrimonio fideicomitado se ha realizado en valores de renta fija con una tasa bruta que oscilan entre 4.25% al 4.36%, a plazo de un día, en virtud de que no había sido instalado el Comité Técnico del Fideicomiso.
9. Que con el propósito de instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión del patrimonio fideicomitado, previo a establecer la política de inversión y la liquidez que se precisa, se somete a la consideración del Comité Técnico invertir a los recursos fideicomitados de la siguiente manera:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE.	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
PLAZO DE INVERSIÓN Y CLASE	La diferencia del patrimonio fideicomitado se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 14 días hasta nueva instrucción del Comité Técnico.
TIPO DE INVERSIÓN.	Mesa de dinero.
RIESGO DE MERCADO.	Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-959-09 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; en la Cláusula Novena, inciso d), y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 16551-2, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la inversión del patrimonio del Fideicomiso en los términos siguientes:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE.	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
PLAZO DE INVERSIÓN Y CLASE	La diferencia del patrimonio fideicomitado se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 14 días hasta nueva instrucción del Comité Técnico.
TIPO DE INVERSIÓN.	Mesa de dinero.
RIESGO DE MERCADO.	Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la FIDUCIARIA para que la inversión del patrimonio fideicomitado se realice de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

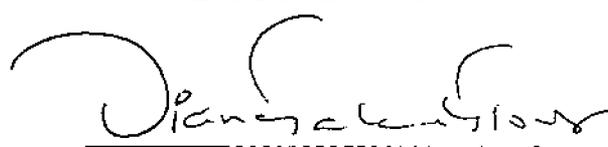
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Núm. 16551-2, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en la Cláusula Décima, inciso a), del Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, identificado con el número 16551-2. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Sergio J. González Muñoz

EI SECRETARIO



Lic. Diana Talavera Flores